El Liberal

DIARIO DE UNIÓN REPUBLICANA

Año 18. Mahón, lunes 4 Julio de 1898. (tarde) N.° 5.126

SECCION POLITICA

Ocho hombres nuevos

Se dice si habrá crisis ó no la habrá. Es igual, tras este Gobierno vendrá otro, sobre poco más ó menos, lo mismo. Hace treinta años que el poder es un monopolio del Estado, como el tabaco y las cerillas.

Ya sabemos que no hemos de salir de los mismos apellidos de siempre. Sucede como en las revistas de salones ó en las listas de los que van al primer turno del Real. Las mismas duquesas, los mismos condes, los mismos banqueros. Jamás se nombra al modesto abonado que paga lo mismo que ellos, como jamás se nombra en las crísis á ningún hombre de los mil que viven obscurecidos, eclipsados, achicados por «los caciques del poder».

La gran prueba de talento que daría la corona en la primera crísis y en las graves circunstancias actuales, sería nombrar ocho ministros y ocho subsecretarios nuevos; nuevos directores, nuevos generales, nuevos hombres públicos, que ya los encontraría buscándolos bien. Pues qué, ¿no hay en Madrid, no hay en España más que los de siempre? ¿Siempre se ha de consultar á los mismos? ¿Y en el estado del país no hay que acudir á quien tenga nuevas iniciativas?

Aquel artículo de D. Eusebio Blasco en el «Heraldo» proponiendo un Gobierno verdaderamente «nacional», no tenía más que un defecto, el de incluir á los carlistas en la combinación, porque con esos no se puede ir á ninguna parte; pero los republicanos conservadores, castelarinos ayer y hoy libres de su voluntad, cabrían muy bien, así como representantes de «todas» las demás opiniones. Pero «gente novísima», apellidos que no estén usados, manoseados y gastados, y con hombres nuevos que los lleven y sean capaces de arrostrar responsabilidades. La paz «honrosa» ó el fin de tanta desventura, no los puede resolver un partido solo. La responsabilidad debe ser de todos, como representantes de la nación, y no son los hombres que vienen viviendo al día y para ellos solo hace tantos años, los que han de salvar la situación. Esto es lo evidente y lo patriótico, y no tiene duda.

(Vida Nueva).

SECCION DE NOTICIAS

Recargo ordinario

SOBRE TODAS LAS CONTRIBUCIONES

He aquí el texto de la Ley que votaron las Cortes y que ha sancionado la Reina:

Art. 6.° El recargo especial creado con el carácter de transitorio por el art. 1.° de la ley de 10 de Junio de 1897 sobre los recursos comprendidos en las secciones de contribuciones directas é indirectas continuará rigiendo en el año económico de 1898-99, y serán sus tipos de gravamen sobre las cuotas repartidas, tarifas de exacción y liquidaciones que se practiquen para realizar los ingresos, los siguientes:

EL DE UN 10 POR 100 EN

Los donativos.

Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería.

Impuestos sobre sueldos y asignaciones de los empleados del Estado, provinciales y municipales, sobre las cargas de justicia y sobre los honorarios de los registradores de la propiedad.

Impuesto sobre intereses y amortización de la Deuda pública y valores mercantiles.

Impuesto de consumos especial para la sal.

EL DE UN 20 POR 100, EN

La contribución industrial y de comercio.

Impuesto de derechos reales y trasmisión de bienes.

Impuesto de minas.

Idem de grandezas y títulos de Castilla.

Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales.

Arbitrios de los puertos francos de Canarias.

Contribución concertada en las Provincias Vascongadas y Navarra.

Impuesto de carruajes de lujo.

Renta de Aduanas, sin alterar las tarifas de arancel, exigiendose sobre la totalidad del adeudo en cada declaración, respetando los compromisos contraídos en los Tratados internacionales.

Derechos obvencionales de los Consulados.

Impuesto especial de consumos de aguardiente, alcoholes y licores.

Idem id. id. sobre el azúcar de producción extranjera y ultramarina.

Idem id. id. sobre artículos coloniales.

Idem sobre las tarifas de viajeros y mercancías.

Idem de timbres del Estado.

EL DE UN 30 POR 100, EN

El impuesto de cédulas personales y el especial de consumo sobre el azúcar de producción peninsular. Este recargo especial estará exento de toda clase de aumentos y cargas generales ó municipales.

Para hacer efectivo el recargo del 10 por 100 sobre las tarifas del impuesto de consumos, el Gobierno aumentará en las mismas proporciones el precio de los arriendos y el importe de cupos de encabezamiento, siendo obligatoria la aceptación de este aumento para todos los Ayuntamientos, incluso los de las capitales de provincia, de las poblaciones mayores de 30.000 habitantes y de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo.

La distribución de recargo del 20 por 100 entre los documentos sujetos á impuesto del timbre ó actos á que se refieren, se hará por el Gobierno del modo y forma que resulte más equitativo y útil.

Los productos de este transitorio se llevarán en cuentas al capítulo adicional de la sección quinta del presupuesto de ingresos, destinado á cubrir la anualidad del empréstito garantido con la renta de Aduanas.

Impuesto sobre el petróleo, gas y electricidad

Art. 7.° Se crea carácter transitorio, un impuesto de consumo sobre los petróleos y de más productos minerales destinados al alumbrado, y sobre el consumo de luz eléctrica y luz de gas, que se exigirán con arreglo á la tarifa siguiente:

	Ptas.
Por cada kilo de petróleo refinado	0,0875
Por cada kilo de petróleo crudo y demás aceites minerales destinados al alumbrado.	0,03
Por cada kilo de carburo de calcio.	0,0385

Por cada metro cúbico de gas y kilowatt, hora, de electricidad, el 10 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo.

Los Ayuntamientos no podrán establecer, una vez promulgada esta ley, ningún recargo sobre este impuesto ni ningún nuevo arbitrio ó gravamen sobre los materias objeto del mismo, durante el tiempo que esté en vigor.

El impuesto lo pagarán los consumidores. Las fábricas de gas y de electricidad lo recaudarán de éstos, así de los particulares como de corporaciones, ayuntamientos, provincias y el Estado, por cuenta del Tesoro: teniendo, para hacerlo efectivo, los derechos, atribuciones y deberes de los recaudadores y agentes de aquél.

En los contratos hechos por fabricantes de electricidad para el suministro de luz por toda la noche é un tanto alzado y no por unidad de consumo, se entenderá recargado el precio convenido con el importe del impuesto correspondiente.

Los Ayuntamientos que tengan alumbrado de gas ó de electricidad incluirán, en el término de un mes, en sus presupuestos de gastos para 1898-99 las cantidades necesarias para satisfacer el impuesto de consumo sobre dichos artículos, y en los de ingresos los recursos correspondientes.

Se autoriza al Gobierno para concertar el pago con los fabricantes de gas y los de electricidad, bien individualmente, bien con los que voluntariamente se agrupen para ello, debiendo servir de base á tales conciertos el 80 por 100, por lo menos, del consumo que resulte de las respectivas matrículas de la contribución industrial en el año económico anterior, rectificadas con la relación jurada de los fabricantes, y comprobada por el producto bruto obtenido, según los libros de contabilidad.

Los conciertos, por esta vez, se celebrarán por el período de dos años, durante el cual la Administración cuidará especialmente de reunir con toda exactitud los datos de producción, consumo y precio de venta de las luces respectivas, para que si en lo sucesivo se realizasen nuevos conciertos, no haya perjuicio para la Administración ni para los fabricantes y consumidores.

Aun en el caso de no llegar á un concierto la Hacienda y los fabricantes, estará á cargo de éstos la recaudación de este impuesto, mediante la comisión de un 3 por 100 de premio de cobranza.

Se considerará siempre como producción, para los efectos de este impuesto transitorio, la que resulte efectiva en las fábricas, deduciendo el 15 por 100 para el gas por fugas y condensaciones y el 20 por 100 para la electricidad por pérdidas en la trasmisión hasta el consumo, y lo que resulte comprobado que se aplique á usos distintos del alumbrado.

En cuanto á los petróleos y demás productos minerales destinados al alumbrado, el impuesto se recaudará en las Aduanas.

(La Publicidad.)

MAHÓN

Sanidad marítima

Con motivo de la salida para Argel de muchos pobres sin trabajo, tratóse pocos días hace en esta ciudad de la aplicación del artículo 20 de la Ley de Sanidad que dispone que los buques que conduzcan á bordo más de sesenta personas, lleven precisamente profesores de medicina y cirujía nombrados y retribuidos por las empresas y navieros.

Creemos por tanto conveniente enterar á estos de un reciente proyecto de ley que viene á modificar dicho artículo en lo relativo á las expediciones á la Argelia.

Como en otros puertos de la Península se trataba de hacer cumplir extrictamente la expresada prevención, que generalmente quedaba como tantas otras sin aplicar por absurda, en las expediciones á Argel, el senador Sr. Fernandez Caro presentó la siguiente proposición de ley:

Proposición de ley del Sr. Fernandez Caro modificando el art. 21 de la ley de Sanidad.

AL SENADO

El art. 20 de la vigente ley de Sanidad dispone: «Que los vapores y buques de vela de travesía que conduzcan á bordo más de 60 personas, llevarán precisamente profesores de medicina y cirugía, con su correspondiente botiquín, reconocido por el director especial de Sanidad, y aparatos de cirugía competentes. Estos profesores serán nombrados y retribuidos por las empresas y navieros; sus deberes y atribuciones serán objeto de una disposición especial que dictará el Gobierno.»

El art. 21 limita los efectos del anterior en la forma siguiente: «No es obligatoria esta disposición á los buques que transporten pasajeros de un puerto de la Península á otro de la misma ó á las islas Baleares y viceversa».

El Senador que suscribe, teniendo en cuenta el comercio cada día creciente que existe entre los puertos de la Península y los del Africa francesa, la brevedad de la travesía y las dificultades y gravámenes que se originan á las empresas navieras del cumplimiento del art. 20 citado de la ley de Sanidad, y el espíritu que se refleja en el art. 21 que limita la extensión del anterior, tiene el honor de proponer á la Cámara la modificación de este último, como á continuación se expresa.

PROPOSICION DE LEY

Artículo único. El art. 21 de la ley de Sanidad de 28 de Noviembre de 1855, quedará redactado en la siguiente forma:

«Art. 21. No será obligatoria esta disposición á los buques que transporten pasajeros de un puerto de la Península á otro de la misma, á las islas Baleares ó á los puertos del Africa francesa, así como á los españoles de la costa Norte de Africa y viceversa».

Palacio del Senado 22 de Mayo de 1898.—Angel Fernandez-Caro.

Aprobada la proposición por el Senado, pasó al Congreso, y la Comisión nombrada al efecto, conformándose con lo propuesto por aquél, dictaminó favorablemente el 18 de junio y fué también aprobado el proyecto de Ley á última hora por el Congreso de Diputados.

Queda pues conjurada esta dificultad para lo sucesivo, pues que faltando tan solo la sanción de la Corona, en breve será *Ley* el proyecto aprobado por las dos Cámaras.

Dice «La Unión Republicana» de Palma:

«Ayer pudimos observar que muchas familias empezaron á desfilar partiendo para los diferentes pueblos de la isla por temor á los disparos que en su día pueda hacer la escuadra del Norte América, que según manifiestan los telegramas, se propone visitarnos.

Aunque no resulte cierto la venida de la escuadra, no serán pocos los perjuicios que se habrán irrogado á este vecindario.

El desbarajuste y el desasosiego de que se halla apoderado el país es un beneficio más que tendremos que agradecer á los malditos gobiernos de la prostituida Restauración.

La Sociedad Catalana para el Alumbrado por Gas y la Compañía Lebón han aumentado el precio del fluido en seis céntimos de peseta por metro cúbico, desde 1.° de julio, cuyo aumento no comprende el nuevo impuesto de guerra creado en la Ley de Presupuestos.

El baile celebrado anoche en el casino El Isleño estuvo algo desanimado, lo cual no es de extrañar, por cuanto la estación que atravesamos no se presta mucho á esta clase de diversiones.

En la tarde de ayer vióse en extremo concurrido el paseo de Isabel II, donde la música del Regional número 2 interpretó varias piezas de su repertorio bajo la batuta de su inteligente director don León Pérez.

*
* *

Por segunda vez anoche quedaron los concurrentes al paseo de Isabel II sin poder distinguirse unos á otros, con motivo de no haberse encendido los tres arcos voltáicos existentes en el mismo. Sin duda obedeció esto á que los encargados de hacerlo, creyeron innecesario, por cuanto la luna hallándose en su plenilunio bastaba por si sola para suplir la luz necesaria, pero no se tuvo en cuenta que con el eclipse total que aquella sufría, quedaría su brillo velado como en efecto sucedió, manteniéndose una obscuridad como pocas veces se ha visto.

Si no estamos mal informados, la Corporación municipal acordó en su última sesión que todos los Jueves y Domingos sin escepción se encendiesen las luces de referencia, pero con todo vemos que no ha sucedido así, y que el público ha visto nuevamente defraudados sus deseos de lograrlo.

Llamamos nuevamente la atención de quien corresponda para que se procure en lo sucesivo subsanar una falta, que al fin y á la postre redunda en desprestigio de nuestra población.

Ayuntamiento de Mahón

Obras públicas

El día 18 del actual á las doce de su mañana tendrá lugar en estas Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados la subasta para la construcción de aceras en la calle de Isabel II de esta ciudad durante el año económico de 1898 á 1899 con sujeción al pliego de condidiones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cuatro pesetas cuarenta céntimos el metro cuadrado y no se admitirá ninguna proposición que exceda de dicha suma.

Para tomar parte en la subasta se deberá constituir en la Caja municipal un depósito provisional de ciento cincuenta pesetas en metálico, acompañando además cada proponente su respectiva cédula personal.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante diez minutos, adjudicándose al que la haga más ventajosa, y en caso de empate al que primero hubiese presentado su pliego de proposición.

Las proposiciones se harán en papel del sello 12.°, y conforme al adjunto modelo, presentándolas en pliegos cerrados que se entregarán á la mesa de subasta.=Mahón 2 de Julio de 1898.—El Alcalde Presidente, P. A., Guillermo Pons.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don.... vecino de.... según cédula personal número.... que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la subasta de construcción de aceras en la calle de Isabel II de esta ciudad, se ofrece ejecutar dichas obras con entera sujeción a aquellas por la cantidad de.... (en letras).... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

*
* *

Reemplazos

En virtud de lo dispuesto por la Comisión mixta de Reclutamiento de esta Provincia los mozos exceptuados ó temporalmente excluidos del servicio activo en los reemplazos de 1895, 1896 y 1897, que han sido declarados soldados en la revisión verificada en el corriente año deben conservar los números que les correspondieron en el sorteo de 1897, para lo cual practicará este Ayuntamiento el día 6 del corriente mes á las once de su mañana los sorteos parciales necesarios para que los mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año y los declarados soldados en revisión procedentes de reemplazos anteriores tengan numeración correlativa.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Mahón 4 de Julio de 1898.—El Alcalde-Presidente, P. A., Guillermo Pons.

*
* *

Contabilidad

Desde el día de mañana y horas de cuatro á seis de la tarde, se procederá en la Secretaría de este Ayuntamiento á la liquidación de los débitos, cuyo importe deban percibir los respectivos acreedores en láminas del nuevo empréstito municipal de 250.000 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes deberán presentar los documentos que acrediten su derecho.

Mahón 4 Julio 1898.—El Alcalde Presidente, P. A., Guillermo Pons.

*
* *

Administración Depositaría de Hacienda de Mahón

Anuncio.—El día 9 del actual á las 10 de la mañana, tendrá lugar en esta Administración Depositaría la venta en segunda pública subasta de uua caballería mayor y un carro con sus arreos aprehendidos con Tabaco de Contrabando por fuerzas de Carabineros, en la carretera de Ciudadela á Mahón cuyo justiprecio es de 350 Pesetas.

Y como quiera que no hubo postor alguno en la primera subasta, por esta segunda se rebaja el 25 por 100 de la referida cantidad.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la cantidad señalada como tipo, menos el 25 por 100.

Lo que se hace público por medio de este anuncio, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, advirtiendo que los gastos ocasionados por las dos subastas y remate, serán á cargo del comprador.

Mahón 4 Julio 1898.—El Administrador-Depositario, José J. Sancho.

*
* *

D. JESÚS M.ª SOBRIDO Y MANDIÁ, *Agente ejecutivo de contribuciones de la Zona de Menorca.*

Hago saber: Que los días 5, 6 y 7 del mes actual estará abierta la cobranza de las contribuciones Rústica, Urbana é Industrial del 4.° trimestre del ejercicio de 1897-98, con el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas, por su morosidad, decretado por el señor Tesorero de Hacienda de la Provincia; trascurridos dichos días, se decretará el segundo grado de apremio ó sea el 12 por 100.

Los que adeuden recibos de trimestres atrasados, pueden apresurarse á satisfacerlos si no quieren verse molestados con el embargo consiguiente.

Horas de cobranza de 9 á 1.

Mahón 3 de Julio de 1898.—Jesús M.ª Sobrido. 2

Crónica marítima

CAPITANÍA DE PUERTO.

Buques entrados

Día 3

De Palma v. c. «Ciudad de Mahón» ap. D. B. Cabot, con 18 trips. 23 pasajeros efectos y balija.

De Palma laud español «Dolores», pat. J. Marí, con 5 trips. y efectos.

Sección Telegráfica

(SERVICIO PARTICULAR)

Madrid 4, 9'30 m.

En el último combate los yankees tuvieron 3.000 bajas y los españoles 2.000.

Continúa nuestra posición en Aguadores, defiéndela Rubín.

—

Madrid 4, 11'15 m.

El general Shafter ha suspendido las operaciones pidiendo refuerzos con urgencia. Mac Kinley ha decidido enviarlos inmediatamente.

—

Madrid 4, 11'50 m.

La situación de Manila el martes, era igual que antes, no habiendo llegado todavía los refuerzos yankees que se esperan.

URGENTE

Madrid 4, 1'45 t.

El Sr. Sagasta ha manifestado que la escuadra Cervera salió de Santiago perseguida por la americana.

Referencias particulares dicen que al forzar el bloqueo nos echaron á pique los destroyers y que nosotros les hicimos averías en los buques.

Madrid 4, 2'10 t.

URGENTE

El telegrama oficial dice que la escuadra Cervera salió de Santiago. En alta mar batióse con la escuadra enemiga ignorándose el resultado. Parece llegaron refuerzos al mando de Azcario.

Pérdida

Se extravió en la mañana de ayer un papel de cincuenta pesetas desde el centro de las calles de las Moreras hasta frente la iglesia de San José.

Se dará una gratificación al que lo presente en la imprenta de este periódico.

B. FÁBREGUES, IMPRESOR,
Calle Nueva n.° 25
Talleres: calle de San-José, 69.